



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-40-03-011-2017-00825-01

Bogotá D.C. 15 MAR 2024

**RADICACIÓN:** 011-2017-00825-01  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Revisado este asunto, obsérvese que no puede tramitarse el recurso de apelación, al realizar el examen preliminar de la actuación acorde con las exigencias del artículo 325 del C.G.P., se desprende que no se aporta de forma completa el expediente, como lo dispone el Consejo Superior de la Judicatura.

Nótese que el proceso no se encuentra la audiencia celebrada por el a quo, ni su vínculo de acceso, por consiguiente, devuélvase la actuación al despacho de origen con el fin de que se proceda a remitir en forma completa el expediente electrónico, acorde con las normas respectivas. Sobre todo, con el expediente debidamente constituido, de suerte pues, que, una vez tomadas las medidas sanadoras necesarias, se podrá de nuevo remitir el trámite para lo de nuestra competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

- 1.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE contentivo del proceso verbal seguido ante el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, Lo anterior para que se tomen las medidas de saneamiento y se incorporen las piezas procesales que hagan falta.
- 2.- Cumplido lo señalado el a quo podrá reenviar el expediente para lo de nuestro conocimiento.
- 3.- Por secretaría procédase al envío del plenario de manera digital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
016 De Hoy 18 MAR 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO